

Retiro, 04 FEB. 2013

DECRETO EXENTO Nº 419

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores
- 3) El Decreto Exento N°47, de fecha 05.01.06, que fija procedimiento interno relacionado con visaciones de las resoluciones de adquisición.
- 4) El Decreto Exento N°3.522, de fecha 13.12.12, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2013
- 5) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública "Contratación Productora de Eventos Semana Retirana 2013" ID N°4511-1-LE13, aprobada a través de Decreto Exento N°113, de fecha 11.01.13
- 6) El Decreto Exento N°277, de fecha 24.01.13, que adjudica la Propuesta Pública "Contratación Productora de Eventos Semana Retirana 2013", ID N°4511-1-LE13, a la empresa "Maluenda Producciones Ltda."
- 7) Contrato Ad-Referéndum de fecha 23.01.12, para la ejecución del evento "Contratación Productora de Eventos Semana Retirana 2013", ID N°4511-1-LE13, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la empresa "Maluenda Producciones Ltda."
- 8) La garantía N°000833-3 del Banco de Chile, extendida a favor de la I. Municipalidad de Retiro, por un valor de \$1.590.000

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 23 de Enero de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra y la empresa "**Maluenda Producciones Ltda.**", Rol Único Tributario N° 76.003.285-9, representada legalmente por doña Claudia Maluenda Ramírez, Cédula Nacional de Identidad N°7.044.838-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$15.900.000)**, valor exento de impuesto. Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del servicio será a suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y que el pago se realizará conforme a las reglas señaladas en el numeral 10, letra E) de las Bases Administrativas, números 1), 2), 3) y 4) las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el servicio deberá prestarse los días 7, 8 y 9 del mes de Febrero de 2013
- 5.- **ACÉPTASE**, el documento que garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato, Depósito a la Vista N° 000833-3 del Banco de Chile, presentado por la empresa "Maluenda Producciones Ltda.", por un monto de \$1.590.000 (Un millón quinientos noventa mil pesos), extendido a favor de la I. Municipalidad de Retiro.

6.- **IMPÚTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto Municipal vigente, Ítem 22-08-011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Área de Gestión 03 "Actividades Municipales"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL



RIGOR LARRAÑAGA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE SECPLAN

CLG/GBT/mms

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Archivo SECMUN Dex Convenios y Contratos
- Finanzas
- RRPP
- Control
- SECPLAN
- Carpeta Licitación



CONTRATO AD-REFERENDUM

En Retiro, República de Chile, a veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil trece (2013), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos guión seis (N°69.130.800-6), representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro guión k (N°11.458.844-k), ambos domiciliados en avenida Presidente Errázuriz N°240 de esta ciudad y comuna de Retiro, en adelante denominada como "la Mandante"; y por otro parte la empresa "**MALUENDA PRODUCCIONES LTDA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones tres mil doscientos ochenta y cinco guión nueve (N°76.003.285-9), representada legalmente por doña **CLAUDIA CARMEN DEL ROSARIO MALUENDA RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho guión seis (N°7.044.838-6), ambos domiciliados en calle Vitacura N°3.568, Oficina 814 de la comuna de Vitacura, región Metropolitana y de tránsito en ésta, en adelante "el Contratista" o "el Adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, encarga a la empresa "**MALUENDA PRODUCCIONES LTDA**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**CONTRATACIÓN PRODUCTORA DE EVENTOS SEMANA RETIRANA 2013**", de acuerdo a Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la actividad, que forman parte integrante del presente contrato.



	Descripción	Precio Unitario
I	SHOW ARTÍSTICO	
1	Días 7, 8 y 9 : Animación Phillipe Trillat (22:00 a las 02:00 horas)	800.000
2	Día Jueves 7 : Grupo Juvenil de reconocimiento (23:00 a las 24:15 horas)	1.400.000
3	Día Viernes 8: Prisioneros Narea y Tapia (22:00 a las 23:15 horas)	3.200.000
4	Centella (23:15 a las 24:15 horas)	1.400.000
5	Sonora Tomo como Rey (24:00 a las 01:15 horas)	2.100.000
6	Día Sábado 9: Marcio y Los Charros de Lumaco (22:00 a las 23:15 horas)	2.500.000
7	Los Lobos del Sur (23:30 a las 24:15 horas)	900.000
8	La Pola (50 minutos)	1.400.000
II	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS	2.200.000
	a) Producción, dirección y contratación de artistas	
	b) Movilización, traslado, alojamiento, alimentación, etc. de artistas y personal	
	c) Publicación actividad en la sección "Noticias" de la página web: www.enriquemaluenda.com	
TOTAL		15.900.000

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$15.900.000)**, exento de impuesto. Dicho contrato será financiado totalmente por la Ilustre Municipalidad de Retiro. Se deja expresamente establecido que no se considera anticipo de ningún tipo.

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo del servicio más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Municipalidad de Retiro y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Contratación Productora de Eventos Semana Retirana 2013". La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a terminar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por la Inspección Técnica.



CLÁUSULA SEXTA: El valor del contrato se cancelará mediante un único Estado de Pago contra recepción conforme de la Unidad Técnica. Para el pago deberán cumplirse las reglas señaladas en el numeral 10, letra E) de las Bases Administrativas, números 1), 2), 3) y 4) las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales. El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar en estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio al contrato, en los siguientes casos: **1) Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización del servicio cuando lo estime conveniente a sus intereses. Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a este las sumas por concepto de: **a) Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; b) Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; c) Costo de los trabajos realizados hasta ese momento; d) Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización,** siempre que se acredite que corresponden a la ejecución del servicio y cumplan con las exigencias de la propuesta. Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido. **2) Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas, en caso que éstas existieran. Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato. Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados. **3) Por resolución:** El incumplimiento por parte del Proponente de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para terminar administrativamente dicho contrato. En cualquiera de tales casos, el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales: **a) Si el contratista no iniciare oportunamente las actividades, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada; b) Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo; c) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural; d) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente; e) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicalistas o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años; f) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública; g) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad**



Técnica o el Inspector Técnico; **h)** Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el adjudicado o su personal, cuyas denuncias deberán constar por escrito, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor. El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del servicio a satisfacción del Mandante. Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes. **4) Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes. En todos los casos de término anticipado del contrato la unidad ejecutora se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y/o establecer las multas correspondientes. **5) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** El mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el Mandante, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato. En este caso el Mandante dará aviso por carta certificada al Proponente. En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último día de la prestación del servicio. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto y se le devolverá la garantía una vez que éste haya entregado las dependencias en el mismo estado en el que fueron entregados.

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del Mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta. El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando éstas se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: El servicio deberá ser prestado los días Jueves 7, Viernes 8 y Sábado 9 del mes de Febrero de 2013

CLÁUSULA DÉCIMA: Multas: a) Por Hora de Atraso; Se aplicará una multa de tres (3) UTM por cada hora de atraso en el inicio del Servicio o interrupción de cualquiera de los servicios contratados sin causa justificada. Si los atrasos se producen en más de una oportunidad durante el contrato, se podrá poner término anticipado al mismo, haciendo efectiva la boleta de garantía; b) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS por escrito por día y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de dos (2) UTM; c) Por atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto por el ITS para subsanar las observaciones o para reponer de daños a bienes municipales dadas por este, se aplicará



una multa de dos (2) UF por cada vez que suceda; d) Por no cumplir con las medidas legales vigentes de seguridad tanto para el personal que trabaja en la empresa contratada como para resguardar al público de algún accidente, se aplicará una multa de dos (2) UTM, por cada vez que sea sorprendido por la ITS; e) Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados, la multa será de dos (2) UTM por cada vez que sea sorprendido por la ITS; f) Por malos tratos; Se multará con una (1) UTM por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el Público en general, ITS o personal Municipal; g) Por solicitar cobros indebidos, se aplicará una multa de tres (3) UTM. Las multas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontarán del Estado de Pago o, si fueren varios, del más próximo, o de las Garantías del Contrato, si los anteriores no fueren suficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la Inspección Técnica de las Obras: La inspección técnica estará a cargo del encargado de relaciones públicas. El ITS será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Recepción Definitiva del Servicio: Una vez terminado el evento, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva y b) Solicitud de Devolución de Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Obligaciones del Contratista: el contratista adquiere las siguientes obligaciones: a) Ejecutar los servicios materia del contrato en conformidad con las Bases Administrativas y Bases Técnicas; b) El Adjudicado deberá llegar puntualmente con los artistas, a los lugares de desarrollo de actividades; c) Será responsabilidad del adjudicado el traslado, alojamiento, movilización y atención de los artistas contratados; d) El personal deberá tener un trato amable con toda persona, además de tener una presentación personal adecuada (higiene); e) El contratista deberá disponer de credenciales, los cuales serán proporcionados y mantenidos por el contratista a su exclusivo cargo y costo; f) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; g) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen; h) El contratista deberá asumir los costos por cualquier daño causado a terceros y bienes municipales que sea de su responsabilidad, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que le señale por escrito el Inspector Técnico del Servicio (ITS); i) En caso que ocurrieren perjuicios a los bienes municipales, se dejará constancia por escrito dándose un plazo definido por el I.T.S. para la reposición o reparación del elemento destruido. El incumplimiento en el plazo de la reposición o reparación facultará al I.T.S., además de la aplicación de las multas que correspondan a no visar la factura o boleta hasta su cumplimiento; j) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el



pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo; k) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado por escrito dentro de las 24 hrs. siguientes; l) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Licitación Pública; m) Disponer de todos los equipos, materiales y dotación de personal; n) Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo; o) Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y de los hechos y actos de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente; p) Responder ante los organismos competentes de toda infracción que derive del funcionamiento del servicio contratado; q) El adjudicado deberá velar por la seguridad del personal que desarrolla los trabajos, tomando todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente; r) El adjudicado deberá cumplir con todas las normas vigentes de eventos de esta naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 1 día hábil, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre el servicio mismo o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del 2° día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes. Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el numeral once (11) de las presentes bases.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las que el Contratista declara conocer en este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Retiro y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Retiro, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La personería de don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, consta en Sentencia de Calificación del Tribunal Electoral Regional Séptima Región del Maule de fecha 30 de Noviembre de 2012 y decreto Alcaldicio N°681, de fecha 07 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas. La personería de doña **CLAUDIA MALUENDA RAMÍREZ** para comparecer en representación de la empresa "**MALUENDA PRODUCCIONES LTDA.**", consta de Escritura de Sociedad "Maluenda Producciones Ltda", inscrita a fojas 48411 número 34413 Registro de Comercio de Santiago del año 2007 del Conservador de Comercio de Santiago, documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

Previa lectura firman:



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RETIRO
RUT N° 30.800-6, representada legalmente
por su
Alcalde don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**
C.N.I. N°11.458.844-k

"MALUENDA PRODUCCIONES LTDA."
RUT N°76.003.285-9, representada legalmente
por
doña **CLAUDIA MALUENDA RAMÍREZ**
C.N.I. N°7.044.838-6

FIRMO ANTE MI doña **CLAUDIA CARMEN DEL ROSARIO MALUENDA RAMIREZ**, cédula de identidad N°7.044.838-6, en representación de **MALUENDA PRODUCCIONES LIMITADA**, como consta en personería antes citada.- Santiago, 29 de Enero de 2013.-

